

Permiso a la Compañía Azucarera Dominicana C. por A., para utilizar  
braceros extranjeros hasta la proporción de setenta por ciento.—

G. O. No. 4863, del 28 de Diciembre de 1935.

**LICENCIADO JACINTO B. PEYNADO,**  
**Vicepresidente de la República,**  
**EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO.**

NUMERO 1459.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3ro.  
del artículo 49 de la Constitución del Estado;

VISTA la instancia elevada por la Compañía Azucarera  
Dominicana, C. por A., en fecha primero de diciembre del año  
en curso, por mediación de la Secretaría de Agricultura y  
Trabajo, por la cual dicha empresa solicita que se le autorice  
a emplear braceros extranjeros hasta la proporción de setenta  
por ciento del personal que utilizará; y

VISTOS los artículos 3 de la ley número 837, de fecha 12  
de febrero de 1935, y 8 del reglamento número 1218, de fe-  
cha 12 de febrero del mismo año:

**D E C R E T O :**

UNICO.—Se concede permiso, válido por un año contando  
desde esta fecha, a la Compañía Azucarera Dominicana, C.  
por A., para que pueda emplear en su empresa agrícola brace-  
ros extranjeros hasta la proporción de setenta por ciento del  
personal que utilice.

DADO en el Palacio del Ejecutivo, en la ciudad de Santo  
Domingo, capital de la República Dominicana, a los diez y seis  
días del mes de diciembre del año mil novecientos treinta y  
cinco.

**J. B. PEYNADO.**

Permiso a The Barahona Company Inc., para utilizar braceros extranjeros  
hasta la proporción de setenta por ciento.— G. O. No. 4867, del  
11 de Enero de 1936.

**LICENCIADO JACINTO B. PEYNADO,**  
**Vicepresidente de la República,**  
**EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO.**

NUMERO 1460.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3ro.  
del artículo 49 de la Constitución del Estado;

VISTA la instancia elevada por The Barahona Company Inc., en fecha primero de diciembre del año en curso, por mediación de la Secretaría de Agricultura y Trabajo, por la cual dicha empresa solicita que se le autorice a emplear braceros extranjeros hasta la proporción de setenta por ciento del personal que utilizará; y

VISTOS los artículos 3 de la ley número 837, de fecha 12 de febrero de 1935, y 8 del reglamento número 1218, de fecha 12 de febrero del mismo año;

**D E C R E T O :**

UNICO.—Se concede permiso, válido por un año contando desde esta fecha, a The Barahona Company Inc., para que pueda emplear en su empresa agrícola braceros extranjeros hasta la proporción de setenta por ciento del personal que utilice.

DADO en el Palacio del Ejecutivo, en la ciudad de Santo Domingo, capital de la República Dominicana, a los diez y seis días del mes de diciembre del año mil novecientos treinta y cinco.

**J. B. PEYNADO.**

---

Designación del Sr. R. Paíno Pichardo para representar al Presidente de la República Dominicana y a su Gobierno en las Fiestas del III Centenario de las Antillas Francesas. G. O. No. 4861, del 21 de Diciembre de 1935.

**LICENCIADO JACINTO B. PEYNADO,**

**Vicepresidente de la República,**

**EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO.**

---

**NUMERO 1461.**

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la Constitución Política del Estado,

**D E C R E T O :**

Unico.—El ciudadano R. Paíno Pichardo, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, Inspector de Legaciones y Consulados, queda designado para representar al Presidente de la República Dominicana y a su Gobierno en las fiestas oficiales que en el presente mes de diciembre se celebrarán en Pointe-a-Pitre y en Fort de France, con motivo del III Centenario de las Antillas Francesas.

Comuníquese y publíquese,

VISTA la instancia elevada por The Barahona Company Inc., en fecha primero de diciembre del año en curso, por mediación de la Secretaría de Agricultura y Trabajo, por la cual dicha empresa solicita que se le autorice a emplear braceros extranjeros hasta la proporción de setenta por ciento del personal que utilizará; y

VISTOS los artículos 3 de la ley número 837, de fecha 12 de febrero de 1935, y 8 del reglamento número 1218, de fecha 12 de febrero del mismo año;

**D E C R E T O :**

UNICO.—Se concede permiso, válido por un año contando desde esta fecha, a The Barahona Company Inc., para que pueda emplear en su empresa agrícola braceros extranjeros hasta la proporción de setenta por ciento del personal que utilice.

DADO en el Palacio del Ejecutivo, en la ciudad de Santo Domingo, capital de la República Dominicana, a los diez y seis días del mes de diciembre del año mil novecientos treinta y cinco.

**J. B. PEYNADO.**

---

Designación del Sr. R. Paíno Pichardo para representar al Presidente de la República Dominicana y a su Gobierno en las Fiestas del III Centenario de las Antillas Francesas. G. O. No. 4861, del 21 de Diciembre de 1935.

**LICENCIADO JACINTO B. PEYNADO,**

**Vicepresidente de la República,**

**EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO.**

---

**NUMERO 1461.**

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la Constitución Política del Estado,

**D E C R E T O :**

Unico.—El ciudadano R. Paíno Pichardo, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, Inspector de Legaciones y Consulados, queda designado para representar al Presidente de la República Dominicana y a su Gobierno en las fiestas oficiales que en el presente mes de diciembre se celebrarán en Pointe-a-Pitre y en Fort de France, con motivo del III Centenario de las Antillas Francesas.

Comuníquese y publíquese,